

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 025-2026-OCI/5978-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE AL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**“EJECUCION Y OPERACIÓN SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA
RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS
URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL
FENÓMENO EL NIÑO 2026 – 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 15:
ESTADO SITUACIONAL DEL SARE 5 ESQUINAS A AGOSTO
DE 2026**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 28 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE AGOSTO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 0025-2026-OCI/5978-SCC

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y
EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE
POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO
EL NIÑO 2026 - 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 15: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE 5 ESQUINAS A AGOSTO DE
2026**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICE N° 1	14
APÉNDICE N° 2	15

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 0025-2026-OCI/5978-SCC**

“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”

HITO DE CONTROL N° 15: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE 5 ESQUINAS A AGOSTO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU), mediante oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978 de 5 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5978-2026-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las intervenciones a los Servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, se encuentran operativas para la mitigación de los efectos del Niño Costero 2026-2027.

2.2. Objetivo específico

Determinar el estado situacional in situ de los SARE en las zonas urbanas del departamento de Piura a cargo del PNSU, y si estos se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 15: Estado situacional del Sare 5 Esquinas a agosto de 2026, de la inversión: “Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027”, a cargo del PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), la cual ha sido ejecutado del 17 al 28 de agosto de 2026, en el lugar de la obra en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, y en las instalaciones del OCI del PNSU, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

I. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**1.1. Generalidades**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 028-2023, publicado el 20 de julio de 2023, el Gobierno Nacional estableció medidas en materia económica y financiera para que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del PNSU y otros programas, ejecute acciones de emergencia en zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para las intervenciones a cargo del PNSU se asignaron recursos destinados, entre otras acciones, a la habilitación temporal de Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE).

En dicho marco, el PNSU efectuó contrataciones directas para la construcción y mejoramiento de SARE en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. Para el SARE 5 Esquinas, los antecedentes contractuales principales consignados en el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC son los siguientes:

Cuadro n.° 1
Resumen de metas – Sistema de agua potable

SARE	5 Esquinas - distrito Veintiséis de Octubre, Piura
Contratista	Consortio 5 Esquinas
Carta orden	n.° 641-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 de 25 de agosto de 2023
Monto contratado	S/ 28 347 414,64
Plazo contractual	90 días calendario
Inicio contractual	26 de agosto de 2023
Fin contractual previsto	23 de noviembre de 2023

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con los Términos de Referencia, el SARE 5 Esquinas fue concebido como una celda de almacenamiento con línea de impulsión, comprendiendo, entre otros, movimiento de tierras, suministro e instalación de geotextil y geomembrana, celdas temporales de almacenamiento, puntos temporales de ingreso y salida de agua de lluvia, línea de impulsión temporal y equipos de bombeo.

Durante la ejecución, mediante carta n.° 154-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.3 de 6 de noviembre de 2023, el PNSU remitió al contratista el plano de replanteo, incorporando estructuras adicionales como canaletas de recolección, rejillas y buzones interconectados, cuya finalidad era mejorar las condiciones de recolección y evacuación de aguas pluviales.

Para el SARE 5 Esquinas se aprobaron mayores y nuevas prestaciones mediante Resolución Directoral n.° 348-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 de 29 de diciembre de 2023, reducción de prestaciones mediante Resolución de Administración n.° 270-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 de 22 de diciembre de 2023 y ampliación de plazo mediante Memorando n.° 505-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.2 de 21 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

De las evaluaciones y acciones planteadas para el mejoramiento de los SARE

En 2024, a partir de la revisión técnica y administrativa del estado situacional de los SARE, el PNSU informó la existencia de deficiencias vinculadas con la ejecución y funcionamiento de diversos componentes. Entre las recomendaciones formuladas se incluyeron la construcción y elevación de plataformas para equipos electromecánicos, la construcción de casetas para dichos equipos, la reposición o reemplazo de tuberías y la implementación de su cobertura, así como la implementación de rejillas de alta resistencia y el reforzamiento de las existentes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento y resguardo de los SARE.

Asimismo, el PNSU dispuso la contratación de servicios especializados de diagnóstico y planteamiento de acciones para el mejoramiento de los SARE. Para cinco sistemas del departamento de Piura -entre ellos 5 Esquinas- se contrató el servicio mediante Orden de Servicio n.° 1171 de 5 de noviembre de 2024, por S/ 41 100,00 y plazo de 45 días calendario.

Posteriormente, mediante Memorando n.° D01837-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU de 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PNSU encargó a la Unidad de Proyectos adoptar acciones correctivas en los SARE de La Libertad, Lambayeque y Piura, a fin de contribuir con su funcionalidad.

Del antecedente de operación del SARE 5 Esquinas durante las lluvias de marzo de 2025

El Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC registró que, durante la precipitación del 5 de marzo de 2025 en la ciudad de Piura, el generador del SARE 5 Esquinas fue encendido aproximadamente a las 18:00 horas y, alrededor de las 19:00 horas, se produjo el colapso de la tubería de succión. De acuerdo con la información remitida por el PNSU, dicha situación estuvo asociada al ingreso del agua de lluvia a la zona de canaletas y a la formación de cangrejas, requiriéndose la intervención de un camión grúa, equipos y personal para restablecer la operación. La evacuación de las aguas del tanque tormenta se inició aproximadamente a las 22:00 horas y continuó hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Como resultado de la visita de inspección realizada en marzo de 2025, se registraron, entre otros aspectos, canaletas de recolección desprendidas, buzones y canaletas colmatados con material grueso y fino, conductores eléctricos sin protección, así como un cerco perimétrico en mal estado que no ofrecía seguridad a los equipos ni al personal encargado de la operación y vigilancia. Estas condiciones dieron lugar a la situación adversa comunicada en el citado Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC.

Del servicio de mantenimiento ejecutado a finales de 2025 y de las acciones posteriores informadas por el PNSU

En octubre de 2025, el PNSU contrató a la empresa CONSTRU STAR E.I.R.L., mediante la Orden de Servicio n.° 881-2025, notificada el 17 de octubre de 2025, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Alternativo de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) en el sector de 5 Esquinas del distrito Veintiséis de Octubre de la provincia y departamento de Piura, en marco al FEN", por el monto de S/ 42 340,00. De acuerdo con los Términos de Referencia, la finalidad pública del servicio fue garantizar el adecuado funcionamiento del SARE mediante acciones de mantenimiento; asimismo, su alcance comprendió la construcción de 46,00 m de canaletas de recolección de 1 x 1 m con tapas rejilla de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² y la instalación de dos (2) buzones de recolección.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

Según el Informe Final de Ejecución de Actividad n.° 008-2025 OELLC/RT, presentado mediante Carta n.° 06-YIC-2025 de 24 de noviembre de 2025, los trabajos se iniciaron el 3 de noviembre y culminaron el 19 de noviembre de 2025.

El contratista reportó el 100 % de las metas ejecutadas, incluyendo la construcción de los 46,00 m de canaletas con tapas rejilla, la instalación de los dos (2) buzones de recolección y la limpieza final. En las conclusiones del entregable se indicó, además, que los buzones instalados superan los 6 m de profundidad; y se recomendó establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del SARE, con especial énfasis en la limpieza de rejillas, sumideros y tramos críticos antes y durante la temporada de lluvias.

Posteriormente, mediante Informe n.° 2332-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SUACP de 18 de diciembre de 2025, la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remitió a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios el Acta de Modificación n.° 01 a la Orden de Servicio n.° 881-2025, suscrita entre el PNSU y CONSTRU STAR E.I.R.L., señalándose que dicha modificación tuvo por objeto el numeral 7 “Lugar y Plazo de Ejecución” de los Términos de Referencia.

Asimismo, conforme a la información remitida por el PNSU y consignada en el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA, el servicio de mejoramiento del SARE 5 Esquinas contempló, entre otras actividades, la limpieza de 1 513,73 m³ de celdas de almacenamiento, 9 buzones, 36,26 m de canaletas y tapas de concreto y 17,10 m de canaletas y rejillas metálicas, así como el mantenimiento de 2 canaletas de concreto dañadas, la electrobomba y el grupo electrógeno.

De la inspección física realizada en agosto de 2026

Durante la inspección física se observó una electrobomba instalada sobre una base de concreto, el árbol hidráulico y las tuberías de conducción, así como un grupo electrógeno ubicado próximo al equipo de bombeo. Personal del PNSU accionó el panel correspondiente, observándose el funcionamiento de los equipos en las condiciones existentes al momento de la visita. Esta constatación se limita a lo observado durante la inspección y no comprende pruebas de rendimiento, capacidad, continuidad o respuesta del sistema ante condiciones de emergencia.

Panel fotográfico n.° 1 **Estado operativo y condiciones generales del SARE 5 Esquinas**



Imagen n.° 1: Vista general de la electrobomba, árbol hidráulico y tubería de conducción del SARE 5 Esquinas.

Imagen n.° 2: Verificación del grupo electrógeno dispuesto para la operación del sistema durante la inspección.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00



Imagen n.º 3: Vista general del área del SARE y de las estructuras de captación y recolección de aguas de lluvia.



Imagen n.º 4: Registro de la visita de inspección física efectuada al SARE 5 Esquinas.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA de 18 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En las estructuras destinadas a la recolección de aguas de lluvia se observaron rejillas y tapas de concreto tipo ranurado con roturas, pérdida de secciones y espacios sin cobertura. Asimismo, en diversos tramos de las rejillas y canaletas se advirtió presencia de arena, material granular, residuos sólidos, basura y otros elementos acumulados sobre dichas estructuras y en su interior.

De igual manera, en el área donde se encuentran la electrobomba, el grupo electrógeno y las estructuras de captación no se observó un cerco perimétrico permanente; únicamente se verificaron cintas de seguridad y otros elementos de delimitación provisional en determinados sectores, sin una barrera física continua alrededor de las instalaciones.

La Coordinadora de los SARE manifestó que no se dispone de una unidad vehicular asignada de manera permanente para el desplazamiento del personal encargado de verificar el funcionamiento de los SARE y atender las situaciones que pudieran presentarse, recurriéndose a movilidad particular o al apoyo de otras instituciones según disponibilidad. Asimismo, personal del PNSU manifestó que las habilitaciones previstas en el Decreto de Urgencia n.º 028-2023 y en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32416-2025 ya no se encontrarían vigentes y que se vienen realizando gestiones para contar con un dispositivo legal que permita continuar con intervenciones de mantenimiento y mejoramiento. Ambos aspectos requieren el correspondiente contraste documental y normativo antes de determinar su eventual incidencia.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva de la documentación y de la inspección física realizada al SARE 5 Esquinas, se han identificado dos (2) posibles situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención, las cuales se exponen a continuación:

1. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN (SARE) 5 ESQUINAS, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE UN MARCO PROCEDIMENTAL QUE DEFINA DICHA RESPONSABILIDAD, CONLLEVA EL RIESGO DE INOPERATIVIDAD Y DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2026-2027.



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

a) Condición

El SARE 5 Esquinas fue implementado como un sistema temporal destinado a la recolección, almacenamiento y evacuación de aguas de lluvia, conformado principalmente por estructuras de captación mediante canaletas, rejillas y buzones interconectados; una estructura subterránea de almacenamiento mediante celdas revestidas con geotextil y geomembrana; buzones de ingreso y salida; equipos de bombeo; tuberías de succión y una línea de impulsión. La estructura ubicada en el sector 5 Esquinas cuenta con una capacidad aproximada de almacenamiento de 1 500 m³ y se encuentra vinculada hidráulicamente con la estructura ubicada en el sector La Molina II, de aproximadamente 3 000 m³. Su funcionamiento consiste en captar y almacenar temporalmente las aguas pluviales acumuladas en el sector para posteriormente evacuarlas mediante bombeo hacia La Molina II y, desde esta, hacia la quebrada Pajaritos, contribuyendo a mitigar los efectos de las precipitaciones pluviales en las zonas de influencia.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, entre ellos ámbitos del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, para la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación.

La citada norma contempla la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la ejecución de dichas acciones. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 008-2026, publicado el 18 de agosto de 2026, se autorizaron¹ medidas presupuestarias destinadas, entre otros aspectos, a resguardar infraestructura pública frente al peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027 y garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales.

En dicho contexto, el 18 de agosto de 2026, la Comisión de Control realizó una inspección física al SARE 5 Esquinas, verificando que determinadas rejillas y tapas de concreto tipo ranurado de las estructuras de recolección presentaban roturas, pérdida de secciones y aberturas sin cobertura. Asimismo, en diversos tramos se observó presencia de arena, material granular, residuos sólidos, basura y otros elementos acumulados sobre las rejillas y al interior de las canaletas, lo que se puede evidenciar en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 2
Condición de las rejillas, tapas de concreto y canaletas de recolección



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

¹ **Artículo 1.- Objeto.-** El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) intervenir de manera inmediata en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes...

"Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027"



Imagen n.° 7: Abertura por pérdida de sección en elemento de concreto, con residuos y materiales al interior de la canaleta.

Imagen n.° 8: Vista longitudinal de rejillas/tapas de concreto con deterioro, aberturas y presencia de arena y material granular.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA de 18 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

La condición observada adquiere relevancia considerando que, mediante Orden de Servicio n.° 881-2025, el PNSU contrató en octubre de 2025 el “Servicio de mantenimiento del Sistema Alternativo de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) en el sector de 5 Esquinas del distrito Veintiséis de Octubre de la provincia y departamento de Piura, en marco al FEN”, por S/ 42 340,00, cuya finalidad fue garantizar el adecuado funcionamiento del sistema. Los Términos de Referencia contemplaron, entre sus metas, la construcción de 46,00 m de canaletas de recolección de 1 x 1 m con tapas rejilla de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ y la instalación de dos (2) buzones de recolección; actividades que, según el Informe Final de Ejecución de Actividad n.° 008-2025 OELLC/RT, fueron reportadas como ejecutadas al 100 %.

Asimismo, en las recomendaciones del citado informe final se señaló la necesidad de establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del SARE, con especial énfasis en la limpieza de rejillas, sumideros y tramos críticos antes y durante la temporada de lluvias, así como efectuar monitoreos periódicos que permitan identificar oportunamente puntos de obstrucción o deficiencias.

Cabe señalar que las condiciones relacionadas con la captación de aguas pluviales presentan antecedentes. Según informe de hito de control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC del 25 de marzo de 2025, donde se especifica que, se registraron canaletas y rejillas colmatadas con material grueso y fino, así como desprendimientos en las canaletas de recolección. Posteriormente se ejecutó el servicio de mantenimiento antes referido; no obstante, durante la inspección de agosto de 2026 se observaron nuevamente elementos deteriorados, aberturas y acumulación de materiales en determinadas estructuras de captación. Al respecto, con la información revisada no se ha determinado que la totalidad de los elementos afectados corresponda específicamente a las canaletas y tapas de concreto construidas mediante la Orden de Servicio n.° 881-2025, por lo que la condición advertida evidencia, en todo caso, la necesidad de asegurar la conservación periódica y funcionalidad de las estructuras que integran el sistema de captación.

Por otro lado, mediante Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE, de 6 de julio de 2026, emitido en atención al Oficio n.° 169-2026-CG/OC5978, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios informó que durante 2025 los servicios de mantenimiento y mejoramiento fueron ejecutados únicamente en determinados SARE de los departamentos de Piura y Lambayeque, al haberse focalizado las intervenciones en aquellos que cumplieran los criterios técnicos y condiciones establecidos para su priorización.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

La información sobre el estado situacional de los SARE, actualizada a julio de 2026, registra al SARE 5 Esquinas y La Molina II con condición operativa; para el sector 5 Esquinas se consigna como equipamiento un (1) grupo electrógeno y una (1) electrobomba. Asimismo, se registra que no se había concretado su transferencia y que no se contaba con información respecto de una entidad receptora.

Adicionalmente, el PNSU efectuó contrataciones destinadas a la operación de los equipos de bombeo del SARE 5 Esquinas², entre ellas la Orden de Servicio n.º 923, de noviembre de 2025, y la Orden de Servicio n.º 031, de enero de 2026, esta última por un plazo de 120 días calendario. Estas contrataciones estuvieron orientadas a la operación de los equipos, mientras que la conservación de las estructuras de captación requiere acciones de mantenimiento y limpieza que permitan preservar su funcionalidad.

Sobre este último aspecto, durante la inspección personal del PNSU manifestó que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los SARE habían sido desarrolladas al amparo de disposiciones excepcionales y temporales, señalando que dichas habilitaciones ya no se encontrarían vigentes y que se venían realizando gestiones ante las instancias competentes para contar con un dispositivo legal que permita continuar con intervenciones de mantenimiento y mejoramiento.

En tal sentido, pese a las intervenciones de mantenimiento efectuadas y a las contrataciones realizadas para la operación del SARE 5 Esquinas, en agosto de 2026 permanecían condiciones de deterioro y acumulación de materiales en determinados componentes de captación y recolección. Esta situación resulta relevante considerando la función que cumple el SARE frente a precipitaciones intensas, la recurrencia de deficiencias en dichas estructuras, la falta de transferencia del sistema a una entidad receptora y la necesidad de asegurar la continuidad de las acciones de conservación y mantenimiento que permitan preservar su capacidad de captación, almacenamiento y evacuación de aguas pluviales.

b) Criterio

Los hechos descritos en los párrafos precedentes guardan relación con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027 de 1 de julio de 2026.**

“(…)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) Lambayeque, (...), Piura (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del (...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución,



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

² [Portal del Estado Peruano - Portal de Transparencia Estándar - PTE](#)

“Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027”

sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, del 28 de mayo de 2026.

(...)

"Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.16 Mantenimiento preventivo: Acciones realizadas de forma periódica, en concordancia con el POM, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura de drenaje pluvial y los equipos de bombeo, de contar con ellos; reduciendo de esta forma los riesgos de falla o avería en alguno de sus componentes.

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad del sistema de drenaje pluvial

6.1 El sistema de drenaje pluvial debe contar de forma obligatoria con la capacidad para la recolección, transporte, almacenamiento y/o evacuación de las aguas de lluvia, a fin de prevenir y reducir el riesgo de inundaciones.

(...)

Artículo 20.- Plan de Operación y Mantenimiento (POM)

20.2 La finalidad del POM es asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de drenaje pluvial, conservando la capacidad de captación, almacenamiento, transporte, retención, filtración, infiltración y evacuación de sus componentes, conforme a su diseño.

20.3 El POM incluye, como mínimo:

(...)

c) El programa de inspecciones y monitoreo para evaluar el estado y desempeño del sistema de drenaje pluvial.

d) El cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos asociados.

(...)"

- Decreto de urgencia n.º 008-2026 Decreto de urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociados al fenómeno el niño 2026-2027 y dictan otras disposiciones de 18 de agosto de 2026.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias en el contexto del Fenómeno El Niño

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a resguardar la infraestructura pública frente al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, así como garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales. Para dicho efecto, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 9, el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11 y el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2026, y el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 005-2026.

(...)"



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

c) Consecuencia

La situación descrita podría reducir la capacidad de captación y evacuación de las aguas pluviales, favorecer la acumulación de agua y acelerar el deterioro de los componentes del SARE 5 Esquinas, afectando su operatividad y capacidad de respuesta ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.

2. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRAN LA ELECTROBOMBA, EL GRUPO ELECTRÓGENO Y LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN DEL SARE 5 ESQUINAS NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO PERMANENTE, MANTENIÉNDOSE SOLO ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA PERMITIR EL ACCESO NO CONTROLADO DE TERCEROS, EXPONER A LAS PERSONAS Y A LOS EQUIPOS A RIESGOS Y COMPROMETER LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ANTE EMERGENCIAS.

a) Condición.

Durante la inspección física del 18 de agosto de 2026, la Comisión de Control verificó que el área donde se encuentran instalados la electrobomba, el grupo electrógeno y las estructuras de captación no cuenta con un cerco perimétrico permanente. Se observaron cintas de seguridad y otros elementos de delimitación provisional en determinados sectores, sin una barrera física continua que restrinja el acceso a las instalaciones.

Panel fotográfico n.º 3
Delimitación provisional del área del SARE 5 Esquinas



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA de 18 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

La ausencia de una barrera física permanente constituye un aspecto que ya había sido advertido en evaluaciones anteriores. En el informe de hito de control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC del 25 de marzo de 2025 se dejó constancia de que el cerco perimétrico se encontraba en mal estado y no ofrecía seguridad a los equipos ni al personal encargado de la operación y vigilancia. Asimismo, entre las acciones planteadas por el PNSU en 2024, consignadas en el mencionado informe, se consideró realizar coordinaciones para implementar estructuras que permitan garantizar la seguridad y el funcionamiento de los componentes de los SARE.

En consecuencia, a agosto de 2026 se mantiene una condición de protección física insuficiente respecto de equipos cuya disponibilidad resulta necesaria para la operación del SARE durante eventos de precipitaciones, correspondiendo que la Entidad sustente las medidas definitivas previstas para su resguardo y el control de acceso al área.

Esta situación adquiere especial relevancia considerando que el grupo electrógeno y la electrobomba constituyen equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de bombeo y la evacuación de las aguas pluviales almacenadas, por lo que su exposición en un área sin control físico permanente de acceso podría afectar su seguridad, conservación y disponibilidad cuando sean requeridos para la operación del SARE.

b) Criterio

Los hechos descritos en los párrafos precedentes están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal:

- **Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027 de 1 de julio de 2026.**

“(…)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) Lambayeque, (...), Piura (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del (...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

“(…)”

- **Decreto Supremo n.° 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, del 28 de mayo de 2026.**

“(…)”

Artículo 2.- Finalidad

“Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027”



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

Promover el desarrollo sostenible de la infraestructura de drenaje pluvial de forma sostenible en el ámbito económico, social y ambiental, a fin de prevenir y reducir el riesgo de inundaciones pluviales que afectan la salud y el bienestar de la población, salvaguardando la integridad de la infraestructura pública y privada, así como el óptimo desempeño de las actividades socioeconómicas.

Artículo 3.- Definiciones

3.16 Mantenimiento preventivo: *Acciones realizadas de forma periódica, en concordancia con el POM, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos de bombeo, de contar con ellos; reduciendo los riesgos de falla o avería de sus componentes.*
(...)

Artículo 20.- Plan de Operación y Mantenimiento (POM)

20.1 *El POM es el instrumento mediante el cual se operativizan los procesos de planificación, organización, dirección, ejecución, optimización y control de la infraestructura de drenaje pluvial.*

20.2 *La finalidad del POM es asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de drenaje pluvial, conservando la capacidad de captación, almacenamiento, transporte, retención, filtración, infiltración y evacuación de sus componentes, conforme a su diseño.*

20.3 *El POM incluye, como mínimo:*

(...)

c) El programa de inspecciones y monitoreo para evaluar el estado y desempeño del sistema de drenaje pluvial.

d) El cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos asociados.

e) Los protocolos de acción para restablecer la operación del servicio ante emergencias, los cuales deben formar parte del Plan de Gestión Reactiva del gobierno local.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita estaría poniendo en riesgo de inoperatividad y deterioro de la infraestructura pluvial ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales del fenómeno el niño costero 2026.

III. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 15: Estado situacional del SARE 5 Esquinas – Lambayeque a agosto de 2026", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Cabe precisar que, en el informe de hito de control n.º 024-2025-OCI/5978-SCC del 25 de marzo de 2025 que entre las acciones planteadas por el PNSU en 2024, donde se señala "*La UMPS elaboró el informe n.º D00137-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-UMPS7 de 30 de septiembre de 2024, brindando atención al pedido formulado por el despacho ministerial, incluyendo el estado situacional de los SARE en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, las medidas implementadas y las próximas acciones a realizar, basándose en la documentación con la que cuenta la UMPS y los informes de visita de inspección realizados por los especialistas durante los meses de agosto y septiembre de 2024*", el cual no pudo ser verificado, al no encontrar esta información.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:14 -05:00

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

V. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORMA, corresponde informar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se cuenta con situaciones adversas pendientes de corrección de hitos de control anteriores cuyo plazo de corrección se encuentre vigente.

VI. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al estado, operatividad, mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad del SARE 5 Esquinas, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención, relacionadas con el deterioro y colmatación de estructuras de captación y con la ausencia de un cerco perimétrico permanente para el resguardo de los equipos e instalaciones.

VII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del PNSU, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente Hito De Control N° 5: "Estado situacional del Sare 5 Esquinas a agosto de 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del PNSU, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de agosto de 2026.

 Firmado digitalmente por LOAYZA
LUNA Baltazar Ariosto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 15:40:13 -05:00

Baltazar Ariosto Loayza Luna
Supervisor

 Firmado digitalmente por MUÑOZ
URBINA Edwin Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 15:25:14 -05:00

Edwin Ricardo Muñoz Urbina
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por NEGLI
RUESTA Julio Gianfranco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 17:45:20 -05:00

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL:

1. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN (SARE) 5 ESQUINAS, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE UN MARCO PROCEDIMENTAL QUE DEFINA DICHA RESPONSABILIDAD, CONLLEVA EL RIESGO DE INOPERATIVIDAD Y DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2026-2027.

N°	Documento
1	Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
2	Decreto de Urgencia n.° 008-2026, publicado el 18 de agosto de 2026, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA de 18 de agosto de 2026.
4	Orden de Servicio n.° 881-2025, notificada el 17 de octubre de 2025, para la ejecución del servicio de mantenimiento del SARE 5 Esquinas, por S/ 42 340,00.
5	Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC de 25 de marzo de 2025.
6	Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE de 6 de julio de 2026, Respuesta a la solicitud de información relacionado a la ejecución y operación de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación (SARE)
7	Oficio-000169-2026-OC5978 de 17 de junio de 2026, Requerimiento de información relacionada a la ejecución y operación de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación (SARE)
8	OS-923-2025 de 5 de nov de 2025, servicio de operador de los equipos de bombeo en el SARE 5 Esquinas.
9	OS-031-2026 de 27 de enero de 2026, servicio de operador de los equipos de bombeo en el SARE 5 Esquinas.
10	Decreto Supremo n.° 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, publicado el 29 de mayo de 2026.

2. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRAN LA ELECTROBOMBA, EL GRUPO ELECTRÓGENO Y LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN DEL SARE 5 ESQUINAS NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO PERMANENTE, MANTENIÉNDOSE SOLO ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA PERMITIR EL ACCESO NO CONTROLADO DE TERCEROS, EXPONER A LAS PERSONAS Y A LOS EQUIPOS A RIESGOS Y COMPROMETER LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ANTE EMERGENCIAS.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE 5 ESQUINAS-PIURA de 18 de agosto de 2026.
2	Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC de 25 de marzo de 2025.
3	Decreto Supremo n.° 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, publicado el 29 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:49 -05:00

"Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027"

APENDICE N° 2
ACTA DE INSPECCION FISICA N° 001-2026-SARE 5 ESQUINAS



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001 - 2026 - SARE 5 ESQUINAS - PIURA
SERVICIO DE HABILITACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE
ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIAS - SARE EN EL
SECTOR DE 5 ESQUINAS DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

En el sector 5 Esquinas, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, el 18 de agosto de 2026, los integrantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) se apersonaron al SARE 5 Esquinas, en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023", con la finalidad de efectuar la inspección física de su estado, operatividad, mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad.

La Comisión de Control fue reconfirmada mediante Oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978, cuyo Anexo 1 designa para los SARE de Piura a Baltazar Loayza Luna como Supervisor, Edwin Muñoz Urbina como Jefe de Comisión y Giorgio Herrera Anampa como Integrante. En la visita de inspección física participaron el Ing. Edwin Muñoz Urbina y el Ing. Giorgio Herrera Anampa.

El personal que participó en la visita de inspección se muestra según el siguiente detalle:

Por el PNSU / SARE 5 Esquinas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	CIP / Código
Gissella Janett Zamudio Zelada	Coordinadora del SARE 5 Esquinas	02803867	70458

Por el OCI del PNSU:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Cod. CGR
Edwin Ricardo Muñoz Urbina	Jefe de Comisión	43321068	22484
Giorgio Leonardo Herrera Anampa	Integrante	75066257	10362

De la verificación física efectuada al SARE 5 Esquinas, se advierte lo siguiente:

ASPECTOS CONSTATADOS

1. Sobre el estado físico, operativo y las condiciones de seguridad del SARE 5 Esquinas

1.1 Durante la inspección física se observó en el SARE 5 Esquinas una electrobomba instalada sobre una base de concreto, el árbol hidráulico y las tuberías de conducción, así como un grupo electrógeno ubicado próximo al equipo de bombeo. Durante la visita, personal del PNSU efectuó el accionamiento del panel correspondiente, observándose el funcionamiento de los equipos en las condiciones existentes al momento de la inspección. La presente constatación corresponde únicamente a lo observado durante la visita, sin comprender pruebas de rendimiento, capacidad, continuidad o respuesta del sistema ante condiciones de emergencia.

1.2 En las estructuras destinadas a la recolección de aguas de lluvia se observaron rejillas y tapas de concreto tipo ranurado que presentaban, en determinados sectores, roturas, pérdida de secciones y espacios sin cobertura.



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2026 09:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 15:24:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA ANAMPA Giorgio
 Leonardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2026 09:45:50 -05:00



1.3 Asimismo, en diversos tramos de las rejillas y canaletas se observó presencia de arena, material granular, residuos sólidos, basura y otros elementos acumulados sobre dichas estructuras y en su interior. La incidencia de estas condiciones en la capacidad de captación y evacuación del sistema será materia de evaluación y contraste con la documentación técnica y de mantenimiento correspondiente.

1.4 En el área donde se encuentran instalados la electrobomba, el grupo electrógeno y las estructuras de captación no se observó, al momento de la visita, un cerco perimétrico permanente. Se verificó la existencia de cintas de seguridad y otros elementos de delimitación provisional en determinados sectores, sin observarse una barrera física continua alrededor de las instalaciones. La Comisión deja constancia de esta condición para su posterior contraste con las disposiciones, especificaciones o medidas de seguridad que resulten aplicables.

1.5 La Coordinadora de los SARE manifestó a la Comisión de Control que, a la fecha de la inspección, no se dispone de una unidad vehicular asignada de manera permanente para el desplazamiento del personal encargado de verificar el funcionamiento de los SARE y atender las situaciones que pudieran presentarse, indicando que para tales fines recurren a movilidad particular o al apoyo de otras instituciones, según disponibilidad. Asimismo, manifestó que, para la presente visita de inspección, el desplazamiento hasta el SARE 5 Esquinas se efectuó empleando su vehículo particular, considerando las condiciones de acceso al lugar.

1.6 Como antecedente, de acuerdo con el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC, de 25 de marzo de 2025¹, correspondiente a la visita de inspección realizada el 10 de marzo de 2025 por personal de la Contraloría General de la República, se consignó la presencia de residuos en las rejillas laterales de recolección del SARE 5 Esquinas. Asimismo, en dicho informe se señaló que el sistema se encontraba operativo luego de las acciones de mejoramiento efectuadas a esa fecha.

1.7 De otro lado, conforme a la información remitida por el PNSU en atención al requerimiento efectuado por el OCI de dicha entidad², el servicio de mejoramiento del SARE 5 Esquinas contempló, entre otras actividades, la limpieza de 1 513,73 m² de celdas de almacenamiento, 9 buzones, 36,26 m de canaletas y tapas de concreto y 17,10 m de canaletas y rejillas metálicas, así como el mantenimiento de 2 canaletas de concreto dañadas, la electrobomba y el grupo electrógeno. La correspondencia entre dichas actividades y las condiciones observadas durante la presente inspección será materia de revisión y contraste documental.

1.8 La Comisión de Control deja constancia de que las condiciones físicas observadas durante la visita serán contrastadas, según corresponda, con los términos de referencia de los servicios ejecutados, informes de operación y mantenimiento, documentación relacionada con actividades de limpieza, registros de mantenimiento, medidas de seguridad, atención de emergencias y demás información vinculada al SARE 5 Esquinas.

1.9 Durante la visita, personal del PNSU manifestó a la Comisión de Control que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) fueron ejecutadas en el marco de las disposiciones excepcionales y temporales establecidas en el Decreto de Urgencia n.° 028-2023 y en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32416-2025, señalando que las habilitaciones previstas en dichas disposiciones ya no se encontrarían vigentes.

¹ Enlace a Informe publicado:

https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srv/Download/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025C01597800023&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

² En atención al oficio n.° 169-2026-CG/OC5978, emitido por el OCI del PNSU, mediante el Informe n.° 1027-2026/VCMCS/PNSU/SUACP y el Informe n.° 107-2026/VCMCS/PNSU/IUMPS-NAGUIRRE, la entidad informó sobre el estado situacional de los SARE y las contrataciones para su mejoramiento y mantenimiento.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 15:24:49 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ANAMPA Giorgio
Leonardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:45:50 -05:00



Asimismo, el citado personal informó que el PNSU viene efectuando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias competentes orientadas a contar con un dispositivo legal que permita continuar con intervenciones vinculadas al mantenimiento y mejoramiento de los SARE, particularmente de aquellos implementados en el norte del país, en el marco de las acciones de prevención frente al Fenómeno El Niño 2026-2027.

- 1.10 La Comisión de Control deja constancia de lo manifestado, correspondiendo efectuar el posterior contraste con la normativa vigente, la documentación que sustente las gestiones señaladas y las competencias y habilitaciones que resulten aplicables.

2. Sobre la inspección realizada.

Estado operativo, equipos y condiciones generales del SARE 5 Esquinas.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 06:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:49 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ANAMPA Giorgio
Leonardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 06:45:50 -05:00



Condición de las rejillas/tapas de concreto y canaletas de recolección.



Imagen N° 5: Rejilla/tapa de concreto con sección fracturada y abertura expuesta en la canaleta de recolección.



Imagen N° 6: Tramo de canaleta con elementos deteriorados y presencia de residuos y material suelto en el entorno inmediato.



Imagen N° 7: Abertura por pérdida de sección en elemento de concreto, con residuos y materiales al interior de la canaleta.



Imagen N° 8: Vista longitudinal de rejillas/tapas de concreto con deterioro, aberturas y presencia de arena y material granular.

Falta de cerco del SARE 5 esquinas.



Imagen N° 9: Cerco con cintas de seguridad de manera provisional.



Imagen N° 10: Cerco con cintas de seguridad de manera provisional.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:24:49 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ANAMPA Giorgio
Leonardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:45:50 -05:00



Siendo las 13:00 horas del 18 de agosto de 2026, se da por concluida la presente visita de inspección física al SARE 5 Esquinas, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando los participantes en señal de constancia.

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento no es señal de conformidad, ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control gubernamental.

Por el PNSU / SARE 5 Esquinas

Nombres y Apellidos	CARGO	FIRMA
Gissella Janett Zamudio Zelada	Coordinadora del SARE 5 Esquinas	 Firmado digitalmente por ZAMUDIO ZELADA Gissella Janett FAU 20007553696 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-08-2026 06:49:41 -05:00

Por el OCI del PNSU:

Nombres y Apellidos	CARGO	FIRMA
Edwin Ricardo Muñoz Urbina	Jefe de Comisión	 Firmado digitalmente por MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-08-2026 06:49:57 -05:00
Giorgio Leonardo Herrera Anampa	Integrante	 Firmado digitalmente por HERRERA ANAMPA Giorgio Leonardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-08-2026 06:43:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 15:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 15:24:49 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000252-2026-CG/OC5978

Señor

Johnny Analberto Marchan Peña

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Av. República de Panamá n.° 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 15 – "Estado situacional del SARE 5 Esquinas a agosto de 2026" de la inversión "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/5978-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-08-2026 11:59:49 -05:00



(JNR/bll/emu)

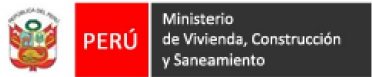
Nro. Emisión: 00456 (5978 - 2026) Elab:(U22484 - 5303)

Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-08-2026 11:58:49 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WEOEWIE**





Hoja de Trámite
00148955-2026
INTERNO

Remitente : PNSU - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Destinatario : PNSU - DE - DIRECCION EJECUTIVA
Documento : OFICIO N° 00000252-2026/VMCS/PNSU/OCI
Asunto : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 025-2026-OCI/5978-SCC.
Fecha : 31/08/2026 15:13:37
Observaciones :
Clasificación : NO CLASIFICADO

Folios : 22
Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

- 1 Acción

2 Tramitar

3 Revisar

4 V°B°

5 Coordinar

6 Conocimiento

7 Proyectar Dispositivo
- 8 Consolidar

9 Seguimiento

10 Dar Respuesta

11 Difundir

12 Archivo

13 Evaluar

14 Preparar Respuesta
- 15 Opinión

16 Corregir

17 Informe

18 Asistir

19 Otros



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/5978

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO-000252-2026-OC5978

EMISOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - JEFE DE COMISION -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 06189821

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GOBIERNAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
PROCESO : CONTROL
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Mediante el presente se notifica el informe de HITO DE CONTROL N° 025-2026-OCI/5978-SCC, correspondiente al servicio "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027", correspondiente al Hito de Control n.º 15 ¿ Estado situacional del SARE 5 Esquinas a agosto de 2026, en tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC 15 N° 0025-2026-OCI-5978-SCC-SARES 5 ESQUINAS
2. OFICIO-000252-2026-OC5978





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO-000252-2026-OC5978

EMISOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - JEFE DE COMISION -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el informe de HITO DE CONTROL N° 025-2026-OCI/5978-SCC, correspondiente al servicio "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027", correspondiente al Hito de Control n.º 15 ¿ Estado situacional del SARE 5 Esquinas a agosto de 2026, en tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 06189821**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/5978
2. IHC 15 N° 0025-2026-OCI-5978-SCC-SARES 5 ESQUINAS
3. OFICIO-000252-2026-OC5978

NOTIFICADOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 02 de Setiembre de 2026
OFICIO N° 000269-2026-CG/OC5978

Señor
Mauricio Fernando Arnillas González
Ministro de Estado
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Av. República de Panamá n.° 3650
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación para conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
b) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2026 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Control Concurrente a la "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027" – Hito n.° 15: Estado situacional del SARE 5 Esquinas a agosto de 2026, ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/5978-SCC, el cual ha sido notificado al titular del PNSU¹ con el objeto que se adopten las acciones correspondientes; el mismo que en cumplimiento de la normativa de la referencia b)² es remitido a su despacho para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/emu)

Nro. Emisión: 00469 (5978 - 2026) Elab:(U22484 - 5303)

¹ Con oficio n.° 000252-2026-CG/OC5978 de 31 de agosto de 2026.

² Numeral 4.27 "(...)" de acuerdo a la entidad objeto del servicio de control, se remitirá para conocimiento, una copia del resultado de dicho servicio al Titular del Sector, (...), y siempre que la entidad o dependencia sujeta a control, dependa de estos o se encuentre bajo su ámbito de competencia. (...)"

